

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de febrero de 2022

Expediente: 2020-00170
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por el endosatario para el cobro en escrito que antecede, sea el caso indicarle que una vez revisado el expediente no se evidencia que se haya decretado medida cautelar alguna que recaiga sobre un bien inmueble de propiedad del demandado ALBERTO DAMASSO CAMACHO.

Sin más consideraciones, y de conformidad con el artículo 42 del CGP., se deniega lo pedido por improcedente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e001e9057e9986d7c3aff12eb1c746f4ddd8bedef062bcdd7ea7be16934ea
cb**

Documento generado en 10/02/2022 05:38:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>